

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/
21 de Junio de 2012

(12-___)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Secretaría de Economía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 5729 9100, Ext. 43203, 43352, 43222, fax 5520 9715, correos electrónicos: electronicos@economia.gob.mx , rodrigo.arreguin@economia.gob.mx , carlos.martinez@economia.gob.mx , andrea.barragan@economia.gob.mx y/o ana.cordero@economia.gob.mx – Página de internet: http://www.economia.gob.mx
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Tequila (SA 2208.90.03)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROY-NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones. (18, páginas, en Español).
6.	Descripción del contenido: El PROY-NOM-006-SCFI-2012, es aplicable a todos los procesos y actividades relacionados con el abasto de agave, la producción, envase, comercialización, información y prácticas comerciales vinculadas a la bebida alcohólica destilada denominada Tequila, conforme a las especificaciones de este proyecto de Norma Oficial Mexicana. Asimismo, el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas y requisitos jurídicos a cumplir para proteger a la Denominación de Origen “Tequila”.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Establece las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Tequila. Cada envase debe ostentar una etiqueta legible que contenga información en idioma español, la cual debe ser veraz y no inducir al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del Tequila, con el objetivo de proporcionar información al consumidor, asegurar el origen, la calidad del producto y proteger la citada Denominación de Origen.

8. Documentos pertinentes:	
9. Fecha propuesta de adopción:	No aplica.
Fecha propuesta de entrada en vigor:	Entrará en vigor como Norma Oficial Mexicana definitiva 60 días naturales posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación
10. Fecha límite para la presentación de observaciones:	13 de agosto de 2012
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:	<p>Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217 Fax: (+52) 55 5520 9715 Página de internet: http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas</p> <p>Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y/o jesus.figueroa@economia.gob.mx</p> <p>Y está disponible aquí: http://dof.gob.mx/index.php?year=2012&month=06&day=15</p>